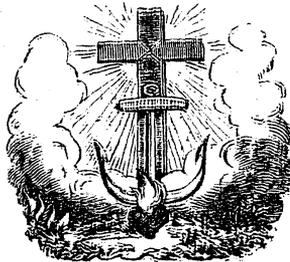


EL ÁNCORA.

10 Rs. al mes

en Barcelona, pasado à domicilio.
En número suelto 6 cuartos.

Se suscribe en la librería de PONS y C.^o, calle Copons — HEREDEROS DE LA VIUDA PLA, Colomers. — HISTÓRICA, plaza de la Constitución. — ESCOLAR, Cármen. — Vda. MAYOL, Fernando 7.^o



45 Rs. 3 meses

fuera de Barcelona, por el correo.
Por la diligencia 50 rs. vn.

En la provincia. — GERONA, Franquet; Figaró. — TARRAGONA, Granell; Arís. — LERIDA, Sol; Vda. Corominas. — VICU, Trullas; Anglada. — Y en todas las principales librerías del reino.

DIARIO

RELIGIOSO—SOCIAL, ECONÓMICO—ADMINISTRATIVO, LITERARIO, MERCANTIL, DE NOTICIAS Y AVISOS.

CON LAS LICENCIAS NECESARIAS.

Censores eclesiásticos: Rdo. Dr. D. José Palaú.—Rdo. D. Francisco de Paula Mohner.

PERNICIOSA INFLUENCIA DE LOS MALOS LIBROS.

ARTICULO I.

Libros contra la Religión.

Desde los primeros siglos de la Iglesia, el celo de los pastores por conservar la pureza de la fe y de las costumbres, les hizo conocer la necesidad de prohibir á los fieles las lecturas capaces de alterarla; en consecuencia se prohibió la lectura de los libros obscenos, heréticos ó paganos. Nuestras leyes, así como las de los demás países católicos, prohíben también la publicación de obras contrarias á la Religión y á las buenas costumbres. Concretándonos ahora á los libros anti-religiosos, examinaremos en este primer artículo si las leyes que prohíben su publicación son justas ó imprudentes, y si los incrédulos tienen razones sólidas para impugnarlas.

La máxima que Arnobio oponía á los paganos, es á saber, que suprimir los libros no era defender á los dioses, sino dudar del testimonio de la verdad, no es aplicable á nuestro caso, porque 1.^o los paganos ignoraban las pruebas del cristianismo, al cual proscri-

bían sin exámen, y nosotros conocemos mucho tiempo hace las objeciones reproducidas con harta frecuencia por los incrédulos. 2.^o Los paganos nunca se tomaron el trabajo de contestar á los apologistas del cristianismo, cuando los argumentos de los incrédulos han sido una y cien veces refutados. 3.^o Proscribiendo el cristianismo se rechazaba una religion cuya moral nadie se atrevia á atacar, puesto que hasta sus propios enemigos le cian que era la misma que la de los filósofos; al paso que nuestros incrédulos predicán la del ateísmo y del materialismo, la moral de los brutos y no la de los hombres. 4.^o En libros de los cristianos no podía encontrarse un solo principio sedicioso que fuese capaz de turbar el orden público ó de rebelar al pueblo contra las leyes; al contrario, los libros de los incrédulos son tan injuriosos al gobierno como perjudiciales á la Religión, por cuyo motivo los magistrados han prohibido bajo severas penas muchos de ellos. De consiguiente no hay ninguna comparación posible entre una y otra clase de libros.

Los incrédulos dicen que debe permitirse á todo el mundo que proponga sus dudas, por

ser este el único modo de instruirse. Este principio es falso. ¿Se permitiría á alguno que bajo pretexto de proponer sus dudas sostuviese públicamente que nuestro gobierno es ilegítimo y tiránico, que nuestras leyes son injustas y absurdas, que nuestras posesiones son otros tantos robos y usurpaciones? El que á esto se atreviese, sería perseguido y castigado como sedicioso; no lo es menos el que ataca una Religión protegida por el gobierno, autorizada por las leyes, y en la cual fundan su tranquilidad y bienestar los buenos ciudadanos.

El que desea instruirse no debe proponer sus dudas al público, á los ignorantes, á los jóvenes ó á los hombres viciosos, sino á las personas dotadas de suficiente instruccion para resolverlas. Profesar el deísmo, el materialismo ó el pirronismo, en materia de religion, no es proponer dudas, es infundirlas al que no las tiene. Segun la ley natural, todo hombre á quien los incrédulos han quitado la fe, turbado el reposo ó viciado las costumbres, tendria derecho para atacarles personalmente, haciéndoles comparecer ante los tribunales y exigiéndoles la reparacion del daño que le han ocasionado, y con mayoría de razon asistiría el mismo derecho á aquellos á quienes hubiesen insultado, ridiculizado ó calumniado.

Pero dicen los incrédulos que sus libros no pueden causar daño alguno, que si son malos, serán despreciados, y que, si son buenos, sería una injusticia castigar á sus autores. Este principio es tambien falso. La mayor parte de los que leen esta clase de libros son incapaces de distinguir lo útil de lo dañoso; además hay muchos entendimientos perversos y corazones viciados que buscan la seduccion y procuran tranquilizarse en el crimen con principios irreligiosos; halagar á estos con sofismas es armarles contra la sociedad. Los incrédulos han escogido el momento en que empezaba á propagarse el contagio, para derramar el veneno que debía aumentarlo, y por lo mismo merecerian que se les castigase como envenenadores públicos.

Si no fuese licito cuestionar sobre todas las religiones, continuan los incrédulos, los misioneros

que van á predicar á los infieles serian dignos de castigo. Lo serian sin duda, si tratasen de establecer el ateísmo; lo serian si fuesen á predicar para corromper las costumbres, para sublevar á los pueblos contra los sacerdotes y contra el gobierno, imitando en esto el ejemplo de los incrédulos; pero ¿es este el objeto de los misioneros? Convencidos de la verdad, de la santidad y de la utilidad del cristianismo; encargados de una mision divina que dura hace diez y nueve siglos, arrostran toda suerte de peligros para ir á predicar á unos pueblos que realmente necesitan de instruccion: si el éxito corona sus esfuerzos, civilizan estos pueblos y los hacen mas dichosos. No es así como obran los incrédulos, pues se ocultan y desaprovechan sus propios libros, y solo se dan á conocer cuando están seguros de la impunidad y esperan alcanzar una buena posicion: cuando les falta esta esperanza dejan de escribir.

Algunos han llevado la ignorancia hasta el punto de decir que por derecho natural nuestras ideas y opiniones nos pertenecen absolutamente, y constituyen la mas sagrada de nuestras propiedades; que es una injusticia y un absurdo querer impedir á un hombre que piense libremente, y castigarle por sus opiniones. ¿Pero se trata acaso de violentar sus opiniones? Los escritos publicados, las invectivas, las imposturas y calumnias no son simples opiniones, son verdaderos delitos sometidos á la accion de los tribunales: si un particular se ve atacado, tiene derecho de quejarse; luego si se ataca á la sociedad, la sociedad está en su derecho castigando á sus agresores.

Cuando se pregunta á los incrédulos con qué derecho se mezclan en materias de religion, contestan: «Con el mismo derecho que un pasajero despierto avisa al piloto adormecido que gobierna el timon del buque en que él mismo se encuentra.» Pero si el pasajero es un sonámbulo que sueña é interrumpe el sosiego de toda la tripulacion, lo mejor es sujetarlo para que no vuelva á dar inútilmente la voz de alarma.

Es imposible desconocer á estos falsos doctores, teniendo á la vista el retrato que de

EXTRACTO DE CORTES.

ellos ha hecho san Pablo: « Habrá hombres, dice, amadores de sí mismos, codiciosos, altivos, soberbios, blasfemos, ingratos é impíos, enemigos de la sociedad y de la paz, calumniadores, voluptuosos, crueles, sin afición á persona alguna... Huye de ellos. » — *D. R.*

Los periódicos extranjeros recibidos por el correo de hoy vienen muy escasos de noticias: muchos de los de Paris no se publicaron el 1.º de los corrientes, que es la fecha á que alcanzan los recibidos por el correo de hoy. Tampoco hemos encontrado en ellos noticia alguna relativa al tan deseado regreso de Su Santidad á la capital de sus Estados.

Segun nuestro corresponsal de Vich el frio es tan extraordinario, que hasta por encima del rio Ter pasan los carros sin que se rompa el hielo

Nuestro corresponsal de Reus nos anuncia, que desde el rigoroso invierno de 1829 no se ha experimentado un frio tan extraordinario, el cual, no solo impide el poderse trabajar en los campos, si que tambien unido con la sequia, tiene consternados á todos por temor de que no se pierda la cosecha.

La *Gaceta* del 5 del corriente contiene tres reales decretos: uno declarando cesante á don Francisco Gonzalez Albern, inspector en comision de aduanas y resguardos de Oviedo y Lugo. — Otro nombrando para dicho destino, tambien en comision, á D. José Lorenzo Cervo, que habia sido nombrado para Gerona. — Otro proveyendo esta vacante en D. Antonio Garcia Diaz, intendente cesante.

Una real orden de 30 del pasado señala las aduanas maritimas y terrestres de la Peninsula é islas adyacentes, que el gobierno habilita respectivamente para los varios grados de importacion, esportacion y cabotaje, que insertamos en su lugar correspondiente.

Otra real orden, espedita por el ministerio de Instruccion publica, previene, que en la Biblioteca nacional, y en cada una de las Universidades, se formen comisiones para redactar una lista de las obras que sea necesario adquirir, á fin de pedir á las Cortes el crédito correspondiente para su compra.

En la sesion del 4 adelantó bastante la discusion en que se ocupa el Senado, aprobándose los artículos desde el 45 hasta el 68, algunos previo un ligero debate y otros sin él. El artículo 43 quedó desechado; y la comision retiró el 44 para redactarlo de nuevo y hubo de quedar pendiente la discusion del 48 con motivo de haber aceptado la comision una enmienda del señor marqués de Valgornera que tiene por objeto fijar mas determinadamente la responsabilidad del jefe de la fuerza armada que para perseguir á los contrabandistas penetre de noche en el hogar doméstico.

A primera hora aprobó el Senado varias reformas á algunos artículos del reglamento, conforme al dictámen de la comision encargada de examinar las proposiciones presentadas al efecto por algunos señores senadores.

El Congreso ha vuelto en la sesion del 4 á la interrumpida discusion sobre el proyecto de ley de contabilidad.

El señor Moron defendió estensamente su voto particular, que se diferencia del dictámen de la mayoría de la comision, entre otras varias cosas, en que segun él debe nombrar el Congreso una comision investigadora y fiscalizadora de todas las oficinas del Estado, mientras que en dicho dictámen se establece que solo se nombre una comision que vigile únicamente sobre la deuda pública, que la Constitucion pone bajo la salvaguardia especial de la nacion; y en que el Sr. Moron quiere la centralizacion material del producto de la recaudacion, al paso que la mayoría cree suficiente que la centralizacion sea formal. Acerca del primer punto contestó el Sr. Rey oportunamente que seria trasladar la administracion del Estado á las cortes, confundiendo así todos los poderes, nombrar una comision de diputados con derecho de examinar todos los libros, todos los documentos, todos los actos de las oficinas públicas. Respecto del segundo extremo trató de demostrar dicho Sr. Rey que en el dictámen de la comision está comprendido todo lo que se necesita para la buena contabilidad del Estado.

Además del Sr. Rey contestó el Sr. Olivan al autor del voto particular.

El Sr. Polo, orador de la minoría moderada, usó tambien de la palabra para secundar á su compañero el Sr. Moron; mas siendo pasadas las horas de reglamento, hubo de dejar pendiente su discurso.

—La sesion del Congreso del 5 ha sido inaugurada por el Sr. Mendizabal apoyando la proposicion que tenia hecha para que se vendiesen

todos los bienes del clero y de las cuatro órdenes militares. El Sr. Bravo Murillo respondió á los argumentos del Sr. Mendizabal, oponiéndose á que la proposición se tomase en consideración; así sucedió y fué desechada.

DIARIO CRISTIANO.

SAN MARCELINO, obispo de Ancona.—Estuvo muchos años imposibilitado á causa de la gota, por cuyo motivo se hacia llevar en brazos de sus familiares á donde lo exigian las necesidades de sus ovejas. Un dia habiendo estallado un grande incendio en una parte de la ciudad, amenazando destruirla, el pueblo acudió á su santo obispo, quien habiéndose hecho conducir al lugar de la catástrofe, colocado junto al fuego, logró con sus oraciones apagarlo, librando de este modo á Ancona de una ruina inminente. San Gregorio papa cuenta las particularidades que tuvieron lugar en este incidente, añadiendo que Marcelino floreció en tiempo del emperador Juliano.

Hoy reza la Iglesia del cuarto día *infra-oc-tava* de la Epifanía, con rito semidoble y color blanco.

CRÓNICA NACIONAL.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

En virtud de cuanto dispone la base cuarta de la ley de 17 de julio último, S. M. se ha servido mandar que las aduanas marítimas y terrestres de la Península ó islas Baleares y Canarias, con la clase y habilitación que cada una debe de tener, sean las siguientes:

Aduanas marítimas habilitadas para el comercio universal de importación, esportación y cabotaje

Alicante, Almería, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Carril, Cartagena, Ciudad-Real de las Palmas, Coruña, Gijón, Grao de Valencia, Mahón, Málaga, Motril, Calahonda, Orotava, Palamós, Palma de Mallorca, Rosas, Santa Cruz de Tenerife, Santander, San Sebastian, Sevilla, Tarragona, Vigo.

Aduanas habilitadas para el comercio de cabotaje, esportación al extranjero, y para importar determinados artículos extranjeros

Almería. — Adra, Garrucha. Para introducir

maquinaria, carbon de piedra, ladrillos refractarios y demás objetos necesarios á las fábricas de fundición.

Baleares. — Ibiza. Para maderas de construcción, carbon de piedra, alquitran y brea.

Barcelona. — Mataró. Para carbon de piedra.

Cádiz. — Algeciras. Para cueros al pelo; pero con prohibición de esportar cereales.

Cádiz. — Ceuta. Para efectos de comer, beber y arder, con prohibición de esportarlos. — Sanlúcar de Barrameda. Para flejes y duelas.

Coruña. — Ferrol. Para efectos necesarios á la construcción naval y servicio de arsenales, comestibles y combustibles.

Granada. — Almuñecar. Para carbon de piedra, maquinaria y demás efectos necesarios para la fabricación de azúcar.

Guipúzcoa. — Pasajes. Para efectos de construcción naval y carbon de piedra.

Lugo. — Rivadeo, Vivero. Para lino, cáñamo, brea, alquitran, hilazas y maderas de construcción naval.

Murcia. — Aguilas, Mazarron. Para maquinaria, carbon de piedra, arcilla y ladrillos refractarios.

Oviedo. — Avilés, Luarca. Para lino, cáñamo, brea y maderas de construcción naval.

Santander. — Castro-Urdiales, Santoña. Para alquitran, brea y raba.

Aduanas habilitadas para solo cabotaje y esportación al extranjero.

Alicante. — Altea, Denia, Javea, Santa Pola, Torrevieja, Villajoyosa.

Baleares. — Alcudia, Andraix, Ciudadela, Soller.

Barcelona. — Arenys de Mar, Sitges, Villanueva y Geltrú.

Cádiz. — Conil, Puerto de Santa María, San Fernando, Tarifa.

Canarias. — Santa Cruz de la Palma, Laguna, Lanzarote, Isla de Hierro, Fuerteventura, La Gomera.

Castellon. — Benicarló, Burriana, Vinaroz.

Coruña. — Camariñas, Corcubion, Muros, Noya, Puebla del Dean.

Gerona. — Blanes, Cadaqués, La Escala, San Feliu de Guixols, Selva de Mar.

Granada. — Albuñol.

Guipúzcoa. — Deba, Fuenterrabia, Zumaya.

Huelva. — Huelva, Ayamonte, Cartaya, Higuera ó isla Cristina, Moguer, Sanlúcar de Guadiana.

Lugo. — Puebla, Santiago de Foz.

Málaga. — Estepona, Marbella, Torrox, Velez-Málaga.

Oviedo. — Castropol, Llanes, Rivadesella, San Esteban de Pravia, Villaviciosa.

Pontevedra. — Boyona, Guardia, Marin, Villagarcía.

Santander. — San Vicente de la Barquera, Suances.

Tarragona. — Cambrils, Salou, San Carlos de la Rápita, Amposta, Vendrell.

Valencia. — Cullera, Gandia, Murvedro.

Vizcaya. — Palencia, Bermeo, Lequeitio.

Aduanas terrestres habilitadas para la importacion del extranjero y esportacion al mismo.

Badajoz. — Alburquerque, Badajoz, Olivenza, San Vicente.

Cáceres. — Alcántara.

Gerona. — Junquera, Puigcerdá.

Guipúzcoa. — Irun.

Huelva. — Paimogo.

Huesca. — Ansó, Venasque, Canfranc, Sallent, Hecho, Torla.

Lérida. — Pontant, Alós.

Navarra. — Dancharinea, Roncesvalles.

Orense. — Cadabos, Tamagüelos, Puente Barjas.

Pontevedra. — Salvatierra, Tuy
Salamanca. — Albergueria, Aldea [del Obispo, Barba de Puerto, Fregeneda.

Zamora. — Fermoselle, Calabor, Alcañices.

Aduanas terrestres habilitadas para solo la esportacion al extranjero.

Badajoz. — Alconchel, Villanueva del Fresno.

Cáceres. — Valencia de Alcántara, Valverde del Fresno, Zarza la Mayor.

Gerona. — Camprodon, San Lorenzo de la Muga, Olot.

Huelva. — Valencia de Monbuey, Rosal de Cristina.

Huesca. — Bielsa, Plan.

Lérida. — Bellver, La Bordeta, Fraga de Molés, Llavorsi.

Navarra. — Echalar, Eugui, Isaba.

Salamanca. — Aldeadávila, Saucelle.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1849. — Bravo Murillo = Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

CORTES.

SENADO.

Sesion del dia 5 de enero de 1850.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUES DE MIRAFLORES.

Abierta á las dos y veinte minutos y leida el acta de la anterior es aprobada.

Sin discusion queda aprobado el dictámen de la comision de exámen de calidades, proponiendo la admision del señor conde de Corrés.

ORDEN DEL DIA.

Jurisdiccion de Hacienda.

Se repite la votacion del párrafo 1.º del art. 21 que ayer quedó pendiente, y el Senado no le aprueba, acordando que vuelva á la comision.

Los dos párrafos restantes del artículo quedan aprobados.

Se lee el 22, por el cual se declara el comiso como pena comun para los delitos de contrabando.

El Sr. Miquel Polo se opone, porque entre otros casos dice el artículo que será decomisado el buque donde se trasporte y hallaren géneros de contrabando, si el valor de ellos llegare á una tercera parte de toda la carga.

El Sr. Sainz Andino: Debo observar al Sr. Polo que en vez de ser excesiva la pena que se impone por este artículo, es infinitamente más suave que la establecida por la legislacion anterior.

El Sr. Ferrer: Señores, la navegacion está harto gravada entre nosotros, y sufre gravámenes que no tiene en otros países, y deber nuestro es hacer que desaparezcan esas trabas.

El Sr. Sainz Andino: La nota que acostumbran á poner los capitanes es para excusar la responsabilidad con el dueño de los objetos respecto á si son ó no lo que se dice; pero de ningun modo puede servir para eludir las disposiciones de una ley de contrabando.

No habiendo ningun otro señor senador que tuviese pedida la palabra en contra, se puso á votacion el artículo, y fué aprobado.

Se leyó el art. 23.

Leida una enmienda del Sr. Luzuriaga al mismo, se suspendió la discusion del artículo.

Sin discusion se aprueban el 24 y el 25.

Se lee el 26, con una enmienda al mismo del señor Luzuriaga, y se suspende su discusion.

Se lee el 27.

Enmienda á este artículo del Sr. Luzuriaga:

«Pido al Senado que en lugar de las palabras de las circunstancias agravantes de los párrafos 4.º, 6.º, 7.º y 8.º, se pongan las *agravantes observadas en el párrafo 4.º*»

El Sr. Luzuriaga: Por este párrafo cuando concurren algunas circunstancias agravantes en la defraudacion, á mas de las que corresponden á esta ha de sufrir el reo la que corresponde á las circunstancias agravantes, lo que es un contrapincipio en materia judicial, por cuanto á que no pueden seguirse dos juicios sobre un mismo caso.

El Sr. Gimenez Navarro: La comision no puede admitir la enmienda.

El Sr. Presidente: Supuesto que el Sr. Luzuriaga tiene presentadas muchas enmiendas á este título, y que no está completa la comision ni presente el gobierno de S. M., voy á proponer á la comision si le parece bien que se suspenda la discusion de este título y se pase á la del siguiente.

Aceptada la pregunta por la comision, se suspendió la discusion de este título.

TÍTULO III.

Capítulo primero.

Art. 35. Fué aprobado sin discusion.

Se leyó el 36. Enmienda á este artículo del señor Luzuriaga:

«Pido al Senado que despues de las palabras *arrestarles*, se añada: *cuando asi proceda con arreglo á la ley.*»

Aceptada esta enmienda por la comision, fué aprobada con el artículo.

Se leyó el 37.

El Sr. Infante: Señores, por este artículo quedan facultados los agentes del gobierno para regis-

trar las casas en que sospechen haya contrabando. Es muy sensible, señores, que teniendo un resguardo marítimo y otro terrestre, una segunda línea de aduanas, y registrándose además a todo el que entra en la mayor parte de las grandes poblaciones, después de tantas persecuciones se faculte a un agente para que, auxiliado de un alcalde, registren nuestras casas.

El Sr. Seoane: Ha tocado el Sr. Infante una cuestión interesante, pues siendo nada menos que a la seguridad personal y a la seguridad doméstica. ¿Pero pide S. S. seguridad para el honrado ciudadano, ó lo que pide es que no se persiga el contrabando después de tantas persecuciones? ¿Se quiere que vigile la autoridad para que cuando salga el contrabando se haga la aprehensión, pero que colocados en las casas no se registren? Esto valdría tanto como decir, persigase al ladrón en el camino donde comete el delito.

El Sr. Gonzalez (D. Antonio): Yo quisiera que se estableciese una pena para los agentes que abusasen de su facultad, porque es preciso amparar las garantías constitucionales.

El Sr. Andino: El correctivo está en la responsabilidad á que se hacen acreedores según el código penal.

Los Sres. Gonzalez y Andino hacen ligeras rectificaciones, y puesto á votación el art. 37 es aprobado.

Sin discusión lo es igualmente el 38.

Queda también aprobado el 39 con una ligera modificación propuesta por el Sr. Gonzalez.

Se lee el 40, que contiene una enmienda del Sr. Luzuriaga, la cual no es tomada en consideración.

Abierta la discusión sobre el artículo, dice

El Sr. Gonzalez: Para que se comprenda bien la idea que se establece en el artículo, basta decir que hasta ahora y sobre esto se procede siempre en virtud de una denuncia: si estas denuncias ó confidencias son privadas, porque así lo previenen los reglamentos de Hacienda, no puede someterse á responsabilidad al que las hace.

El Sr. Andino: Si, señores, ahora se trata de los establecimientos públicos, y estos no gozan de la misma inviolabilidad que el hogar doméstico; sin embargo, el reconocimiento que en ellos se practique será bajo la responsabilidad de la autoridad competente.

El Sr. Gonzalez, rectificando, propone que se añada la palabra «justificable» después de «denuncia ó confidencia.»

Manifestando la comisión que acepta esta indicación al art. 40, queda aprobado

Leído el 41, dice

El Sr. Miguel Polo: Para poder votar con seguridad este artículo, deseo que la comisión se sirva manifestar si es por desconfianza de la autoridad local la condición comprendida en este artículo de omitirse el nombre de la casa que ha de ser registrada.

El Sr. Sainz Andino, contestando al preopinante, dice: Que las precauciones de la ley no pueden ofender á nadie, y que esta es una medida

preventiva establecida en favor de estas mismas autoridades.

Después de una rectificación del señor Polo, se pone á votación el art. 41, y es aprobado.

Lo es asimismo sin discusión el 42.

Abierta discusión sobre el 43, el señor Ruiz de la Vega observa que podría haberse omitido la designación de los edificios que se mencionan.

El señor Sainz Andino manifiesta que el haberse hecho la designación indicada, tiene por motivo el que los edificios espresados podrían no creerse incluidos en la calificación de públicos.

El señor ministro de Gracia y Justicia dice que también el gobierno experimenta una especie de repugnancia á que se consignase en la ley la posibilidad de que en edificios tan respetables se encontrasen efectos de contrabando; pero que le fué preciso vencerla, toda vez que la experiencia tiene acreditado que estando muchas veces á cargo de personas subalternas, podrían estas prevalecerse de su inviolabilidad para ocultar dichos efectos.

El señor presidente suspende esta discusión, y señala para la de mañana el dictamen de la comisión sobre reforma del reglamento y continuación de la que se halla pendiente.

Se levanta la sesión.

Eran las cinco y cuarto.

CONGRESO.

Sesion del día 5 de enero de 1849.

PRESIDENCIA DEL SR. GONZALEZ MORENO.

Se abre á las dos y media.

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

El Sr. Daza: Me propongo interpelar al gobierno de S. M. á fin de saber si trata de regularizar el pago del culto y clero, abonándole lo que se le adeuda por 1849 y continuando del mismo modo en 1850.

El Sr. Bravo Murillo, ministro de hacienda: El gobierno dirá cuando está dispuesto á contestar á la interpelación del señor diputado.

ORDEN DEL DIA.

Actas del distrito de las Palmas

Se aprueba sin discusión el dictamen de la comisión, opinando porque se admita en el Congreso al diputado electo.

Continúa la discusión pendiente el día anterior.

El Sr. Benavides: Ayer dirigí al gobierno cargos muy graves, pero hoy me propongo que lo sean mas á propósito de eso que los señores ministros han dado en llamar arreglo, y que yo conceptuo el mayor de todos los desarreglos. Ayer probé suficientemente que la medida era inconstitucional, y por si se duda de ello tengo que alegar hoy nuevos argumentos.

Decía el señor ministro de hacienda que trataba de establecer la unidad en todas las provincias, pero yo probé á mi entender, todo lo contrario; pero examinemos y veamos por partes. «Autoridad y vigilancia:» los que hayan leído la circular del se-

ñor m
ellas s
ella se
modo
trativ
el Sr.
de las
trato
ha qu
de la

Dic
cosas
simo
haber

Yo
cienda
acerta
el úni
aquel
tro es
S. S.

de ca
aquell
caso c
forma
que le
les sin
orden
reglo
comp

Per
mano
un ar
provi
desir
admir
estos

Ser
tomac
la par
aquí c
gober
dividi
tracio

en su
malo
ción c
parte:
la ec

Ser
es sol
iares.

tiva,
sejo,
ciend:
mas q
orale
sas.)

Un
ce as
las co
unas
Y dice
ciend:
presa

ñor ministro habrán observado el mal uso que de ellas se hace en la acepción técnica y propia. De ella se divide la autoridad de los intendentes de un modo mas propio de lo militar que de lo administrativo y civil; y aunque esto chocó, sabiendo que el Sr. ministro de Hacienda es ajeno á la carrera de las armas, se presume que por sus relaciones y trato íntimo con su digno enemigo el de la Guerra, ha querido aplicar en lo posible el famoso sistema de la reserva. (Risas.)

Dice S. S. que autoridad y vigilancia son dos cosas distintas, pero yo creo que este es un crasísimo error, porque sin autoridad, ni hay ni puede haber vigilancia.

Yo quiero saber por qué el señor ministro de hacienda no ha copiado la instrucción de 1845, y no acertando á explicarme la causa he discurrido que el único motivo para no haberlo hecho, es porque aquella instrucción es muy buena y el señor ministro está destinado á huir de todo lo bueno. ¿No vé S. S. que deja con su supuesto arreglo una porcion de casos sin resolver? ¿Se ha olvidado S. S. que aquella era una obra modelo, y que no haciendo caso de ella, ó lo que es lo mismo, queriendo reformarla, van á verse los mas funestos resultados, y que la interinidad del actual sistema producirá males sin cuento? Porque, señores, es un hecho que al orden y al concierto se sustituye el caos y el desarreglo mas grande. En aquella instrucción estaban comprendidas todas las dependencias de hacienda.

Pero hay mas, el gobierno destruye con una mano lo que crea con la otra. En ese decreto hay un artículo que dice, que si los gobernadores de provincia no se apresuran á tomar posesion de sus destinos, la parte económica corresponderá á los administradores, y si los inspectores llegasen antes estos tomarán posesion.

Seria cosa graciosa que el gobernador hubiera tomado posesion y no se hiciera cargo todavia de la parte económica que se le confiere. Resulta de aqui que el gobierno reconoce que cuando no hay gobernador no importa que la administracion esté dividida. De manera que va á haber dos administraciones distintas, una cuando esté bueno, sano y en su puesto el gobernador, y otra cuando esté malo ó ausente. En este último caso la administracion como si fuera una naranja se dividirá en dos partes, uno se quedará con la política y otro con la económica.

Señores, es necesario descender todavia mas. No es solo una circular la que hay, son varias circulares. Una de ellas puede llamarse circular preceptiva, otra es una circular que puede llamarse de consejo, especie de pastoral que el Sr. ministro de Hacienda ha dirigido á sus subordinados. No se hace mas que repetir con el Ev. subordino: *Fratres vigilate et orate ut non intretis in tentationem.* (Grandes risas.)

Uno de los párrafos de la circular ó pastoral dice así: «Señores gobernadores: sabran Vds. que las contribuciones que se pagan en este pais son unas directas y otras indirectas.» (Risas generales). Y dicen los gobernadores: «Señor ministro de Hacienda: mi respetable jefe: Nos ha cogido de sorpresa la noticia que V. E. nos da de que las

contribuciones son directas unas, y otras indirectas.» (Risas estrepitosas). Dicho se está que los señores gobernadores quedarán enterados indudablemente de este tan luminoso principio de administracion, que no me admira en el señor ministro de Hacienda, porque ya ha dicho S. S. otros maravillosos descubrimientos, pues toda la circular está reducida á eso.

Yo no citaré aquí las faltas de gramática castellana que tiene ese documento, de esa pastoral de consejos que nadie necesita, porque todo el mundo sabe que las contribuciones se dividen en directas é indirectas, única instrucción que se da á esos hombres que, cual los Apóstoles, se les lanza á predicar una nueva doctrina por todo el ámbito de la monarquía española. (Risas).

Hay otra cosa en la circular, y es que se confunden las condiciones que deben tener los gobernadores con las obligaciones, y de estas últimas nada se dice.

¿Y cómo se ha hecho todo esto? ¿Se ha visto al gobierno marchar derecho con un plan combinado de antemano en una cosa tan árdua como la reforma administrativa? Nada de eso. En la comision de presupuestos pensaba el señor ministro de distinta manera que piensa hoy. Se resistía á suprimir las secretarías de las intendencias, y de la noche á la mañana ha variado de plan y nos ha presentado este en que todo se destruye y nada se crea para el porvenir.

Pero para que todo sea raro en este decreto, despues de los anatemas fulminados contra los intendentes y jefes políticos, quedan como monumentos históricos para pasar á la posteridad, en prueba de que ha habido jefes políticos é intendentes, el jefe político y el intendente de Madrid. Es necesario subir al asistente de Sevilla para recordar un caso semejante. Ya no diremos el jefe político de Madrid, sino el jefe político; yo no diremos el intendente de Madrid, sino el intendente; así como no se dice mas que el Padre Santo y el navio *Soberano* (Grandes risas).

No diré mas que dos palabras sobre otra especie de apéndice al arreglo general, que son los decretos que hace dos dias vimos en la *Gaceta* sobre la creacion de una direccion de lo contencioso. Es singular que á ningun ministerio anterior le haya ocurrido que sin esa oficina estuviesen desatendidos los intereses públicos. ¿Y qué va á dirigir esa direccion? Si encuentra con cuatro ó cinco direcciones, no puede entender mas que en los negocios que éstas entienden. ¿Se va á ocupar solo en cosas de trámites? Para eso no se necesita una direccion, para eso sobran los asesores que habia.

El señor conde de San Luis, ministro de la Gobernacion: Hay tanta diferencia entre el decreto del Sr. Escosura y el que ahora se ha dado, como del dia á la noche, y es bien extraño que el señor Benavides, persona tan entendida, confundiera el arreglo de la administracion, en que se variaron todas las leyes existentes, con un arreglo parcial en que se ha tenido cuidado de no tocar á ninguna de las leyes que existen. Por el arreglo del Sr. Escosura se derogó la ley de jefes políticos, la del consejo real, la de los consejos provinciales, en suma,

se varió la administración completamente, al paso que en la reforma actual no se ha tocado ninguna.

Aquí se ha hablado mucho ayer y hoy de que se han conculcado los fueros del Parlamento, de que se han desconocido las prácticas parlamentarias, de que el gobierno se entromete á legislar; pero esos célebres publicistas que se han levantado á combatir al gobierno en este terreno, ¿han probado sus asertos? No, señores, ni los probarán; y sino que se me cite el texto del artículo de la ley que se haya infringido. La opinión de que se han infringido las leyes, ni aquí ni en la prensa la he visto suscitada hasta ayer mañana, ó cuando mas anteayer.

Si yo he hecho, señores, la reforma, ha sido porque creía que el torrente de la opinión me impulsaba á hacerla, y que todos la deseaban.

No hay, pues, motivo para combatir ahora al gobierno de este modo. La opinión pública está tranquila, quieta y pacífica: tiene confianza en el gobierno y espera que se planteen las reformas que se anuncian. En contraposición á esto, ¿qué se vé aquí dentro? Una mayoría que en consonancia con la mayoría nacional tiene que estar acudiendo diariamente á las votaciones que se hacen, completamente inútiles, pero á las cuales no pueden faltar los diputados que se sientan en estos bancos sin que el país corra graves peligros. (Risas en el centro derecho). Sí, señores, graves peligros. No parece sino que no puede correr peligro el país.

Si no es así, que diga una fracción del Congreso, si derrotado el actual ministerio en una votación, ya por sorpresa, ya porque la mayoría le sea adversa, creyese conveniente hacer dimisión y se la admitiese S. M., que diga una fracción del Congreso si se cree bastante fuerte y poderosa para empuñar las riendas del gobierno y sacar á la nación de los compromisos en que puede encontrarse. (Rumores). Yo quisiera que se levantase aquí un atleta capaz de decir, con mi mano empuño el mando del Estado y sostengo el gobierno. (Estrepitosos murmullos).

El Sr. Benavides: Es verdad que por el decreto del Sr. Escosura se anulaba todo el sistema representativo y se anulaban también todas las leyes que regían en la materia; pero yo no digo que se hayan anulado ahora todas las leyes, sino algunas.

El Sr. Presidente: Señor Benavides, tenga V. S. presente que solo tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. Benavides: Estoy contestando á una alusión, la mayor que se puede hacer, pues me ha manifestado el señor ministro de la Gobernación que no he probado lo que he dicho.

El Sr. Presidente (Mayans): Pero eso no es una alusión personal.

El Sr. Benavides. Será una alusión moral. (Risas). Yo haré ver que he probado que se han infringido las leyes.

El Sr. Presidente (Mayans): Eso no es una alusión á V. S.

El Sr. Benavides: Ya que no me permite el señor presidente decir lo que trataba de manifestar, me será dado al menos el pedir que como documento se lea el artículo 43 de la Constitución, en el cual está comprendido todo lo que corresponde

al gobierno (se lee). Ya ve el Congreso que mientras no se pruebe que los decretos de la reforma eran reglamentos, no se demostrará que no se haya infringido la Constitución.

Además, si no fuera porque había de cansarse el Congreso, pediría la lectura del título 9.º de la Novísima Recopilación, (estrepitosas risas) que también se ha violado. Aquí se ha presentado á los intendentes, como unos hongos, (risas) que no se sabía de donde habían salido, como habían venido al mundo, y se veía lo que acerca de ellos dice la Novísima Recopilación. Pues que, ¿se puede derogar las leyes de la Novísima Recopilación por nuevos decretos? (Muestras de aprobación.)

El señor presidente (Mayans): Señor Benavides, á la alusión.

El Sr. Benavides: Voy á la alusión. Se nos ha preguntado si en alguna de las fracciones del Congreso hay una mano tan robusta que pueda tomar las riendas del Estado, si las deja el actual ministerio. Nosotros solo debemos contestar á esa pregunta, que no tenemos prisa de gobernar, que estamos resueltos á esperar un mes, dos meses, tres, un año, dos años, seguros de que en la oposición ganaremos crédito y obtendremos el aprecio del país.

Al provocar esta cuestión no llevamos la mira de derrota al ministerio para ocupar sus puestos si sucumbe.

El señor conde de San Luis (ministro de la Gobernación): Yo he dicho que en la comisión de presupuestos no presentó el gobierno esta cuestión como ministerial, sino que manifestó que cada cual votase según su conciencia. Ahora es otra cosa; porque el gobierno no ha de abandonar su obra ni teme la batalla que se le presenta.

El Sr. Escosura (apenas pudimos oír á este orador): Empiezo dando las mas expresivas y sinceras gracias al señor ministro de la Gobernación por la bondad con que me ha tratado.

Hay una diferencia enorme entre la reforma administrativa que ahora ha hecho el gobierno y la que yo hice cuando tuve la honra de aconsejar á S. M. como ministro de la Corona.

El señor conde de San Luis (ministro de la Gobernación): No debe darme gracias el señor Escosura de que yo me deje llevar de la irresistible simpatía que tengo hacia S. S. (Risas.)

El señor presidente: No habiendo mas señores que tengan pedida la palabra, se pasará á otro asunto. Se ha presentado en la mesa una proposición de que se va á dar cuenta.

PROPOSICION.

Pedimos al Congreso se sirva recomendar al gobierno de S. M. la suspensión de la reforma que acaba de verificar sobre gobernadores de provincias, visitantes generales de rentas é inspectores de aduanas, hasta que sea discutida al examinar los presupuestos de este año. Madrid 2 de enero de 1850. — José Polo. — Fermín Gonzalo Moron. — Ríos Rosas. — Cándido Nocedal. — Luis Gonzalez Bravo. — A. Benavides. — J. M. de Nocedal.

El Sr. Polo: Señores, permítaseme que para apoyar la proposición me ocupe algun tanto de la historia contemporánea (risas en los bancos de la

decreto
mente
medic
leido.

Al
dicho
ganiza
no pu
que s
medic

El S
Señor
sion y
asenti
la reu
politic

Des
esta r
ver. A
forma
he sal

oido l
(El or
que h
la ref

Señ
ocupa
ayer s
dera l

y nadi
mir en
que es
el gob
precau
no pro
produ

El S
ventaj
señori

vil. Se
do se
dicho
que lo

perten
civil.
Escost
un fan

ro val
tiene.
cional

tual. C
mos q
pero t
soluta

dar, y
comba
gado a
jar la c

cional
Esto
progre

ginable
al man
de ape
Dijo



derecha), que recuerde a los diputados brevisimamente cual ha sido el origen y la marcha de las medidas á que se refiere la proposición que se ha leído.

Al ocuparnos de los presupuestos se nos ha dicho muchas veces que no podemos variar la organización de la administración. Pues que lo que no pueden hacer las Cortes en los presupuestos que son una ley, ¿podrá hacerlo el gobierno por medio de un real decreto? De ninguna manera.

El señor marqués de Pidal (ministro de Estado): Señores, si había alguna verdad fuera de discusión y que había conquistado completamente el asentimiento de todos los hombres de Estado, era la reunión de las intendencias y de los gobiernos políticos.

Desde 1844 se viene preparando el camino para esta reforma: en la misma ley de 45 se deja entrever. A esto se encaminaron también todas las reformas hechas en Hacienda, y así confieso que no he salido de mi sorpresa, aun después de haber oído los discursos que aquí se han pronunciado. (El orador pasa á indicar las contradicciones en que han incurrido los señores que han impugnado la reforma, y después continúa.)

Señores, vamos á hablar de buena fe sin preocuparnos por miras de opinión, ¿por qué lo que ayer se creía bien hecho por el gobierno se considera hoy malo? Porque es una arma de oposición y nada mas. ¿Qué va á hacer el gobierno? Reunir en una autoridad y en una persona la autoridad que estaba en dos personas. ¿Y qué mas ha hecho el gobierno? Rodear ese nuevo plan de ciertas precauciones, de ciertas medidas, para que esto no produzca los malos efectos que sin ellas podía producir.

El señor Escosura ha hablado también de otra ventaja de esta reunión de mando que ha dicho su señoría, que consiste en que se realiza el poder civil. Seguramente, el poder mas fuerte y mas unido se realiza. Pero ha dicho mal S. S. cuando ha dicho que era el primer paso; hace mucho tiempo que los hombres políticos de la opinión á que yo pertenezco están trabajando por enaltecer el poder civil. Yo bien sé que el señor Moron y el señor Escosura se han quejado del poder militar. Este es un fantasma que es menester reducir á su verdadero valor para que no se le dé la magnitud que no tiene. ¿Qué es el poder militar? Un poder excepcional que no es el ordinario, que no es el habitual. Como poder excepcional es preciso que sepamos que se puede impugnar por vía de oposición, pero también es preciso que se sepa que nadie absolutamente prescinde de él cuando llega á mandar, y que aquellos que han levantado su voz para combatir ese poder excepcional, cuando han llegado al mando han tenido que sucumbir, que bajar la cabeza, que reconocer que ese poder excepcional es el salvador de los Estados.

Esto se ha verificado entre nosotros. El partido progresista que combatió por tantos medios imaginables ese poder excepcional, cuando llegó al mando hubo de pasar por la amarga necesidad de apelar á él.

Dijo el Sr. Benavides que no solamente se había

infringido la ley de 1845, sino también el sistema tributario: S. S. dijo que lo demostraría hoy. Hemos venido, y esa demostración no ha parecido.

El señor Benavides: Porque no me han dejado. *El señor Pidal*, (ministro de Estado): Dice su señoría que este es un sistema de desconfianza: cuando yo oigo decir esto como argumento, confieso que no entiendo lo que significa. ¿Qué es el gobierno representativo, qué son las cortes sino un sistema constante de desconfianza? Pues que, si los reyes fuesen impecables, ¿habría gobierno mejor que el gobierno absoluto? El mismo Juan Jacobo Rousseau lo dijo así. Por eso si se condena ese sistema de desconfianza debe empezarse condenando el gobierno representativo.

El señor Bravo Murillo, (ministro de Hacienda): Se ha supuesto por el Sr. Benavides que las disposiciones de Hacienda estaban en contraposición con otras disposiciones legales. Señores, en el año 45 se votó por las cortes un nuevo sistema tributario, y á ese sistema no se ha tocado en nada; subsisten los mismos impuestos, las mismas contribuciones con los mismos nombres.

El caos parece al Sr. Benavides la institución de los gobernadores con la distribución que se ha hecho de facultades entre ellos y los administradores. ¿Qué significan, decía el Sr. Benavides, administradores con atribuciones propias al lado de un gobernador que debe ser el jefe único? El Sr. Benavides puede ver en la instrucción de 1845 al intendente jefe único en la parte de Hacienda con atribuciones propias, y á los administradores también con atribuciones propias; y si aquello no le parecía á S. S. el caos, no sé por que ha de parecerle tan confusa la nueva organización.

La recaudación de nuestras rentas no daba lo suficiente si no se aspiraba desde luego á aumentarlas; este es el pensamiento que el gobierno ha tenido, el procurar aumentar las rentas, pues sin esto la gobernación de la nación no podía seguir adelante. El aumento de las rentas no se puede esperar por ahora; es preciso aguardar algun tiempo, y en mi concepto de donde hay que aguardarle es de nuestras posesiones de Ultramar; á ellas ha dirigido la vista el gobierno. Respecto á contribuciones directas y de cuota fija, hay que hacer una cosa muy importante y muy grave, á saber: conseguir que estas cuotas sean iguales en todas las provincias de España. De ellas no puede esperarse aumento alguno.

Necesitamos aumento en las rentas, porque no hay que hacerse ilusiones, las economías que en los presupuestos pueden hacerse son muy cortas. De aquí el intentar el gobierno fomentar las rentas estancadas, y tratar de conseguir que los rendimientos de las aduanas sean mayores. Para esto es preciso también perseguir el contrabando de una manera esquisita, y con este objeto ha presentado ya el gobierno un proyecto de ley en el otro cuerpo colegislador. Respecto á aduanas, yo he creído que el vacío que dejaban los intendentes no podía llenarse por los administradores de provincia, ni aun por los gobernadores, y por esta razón se han creado los inspectores de aduanas por el decreto que nos ocupa. El aumento que sus

— Léese en el *Lloyd* de Viena: «Las noticias de Atenas alcanzan al 19, según las cuales continuaba todavía la crisis ministerial.»

— Las noticias de Nueva York últimamente recibidas son del 21 de diciembre: «La cámara de los representantes no estaba aun organizada, por cuyo motivo no le habia sido comunicado el mensaje del presidente.»

Se notaba mucha efervescencia y era grande la irritación entre los habitantes del Sur y los del Norte.»

— En el banco de Inglaterra habia la semana última existentes 17,084,642 libras esterlinas; solo hay un aumento en comparación a la semana antepenúltima, de 89,381 esterlinas; la circulación de los billetes al portador ofrece una disminución de 149,490 esterlinas.

— El *Sailor-Princeps*, buque de 700 toneladas, yendo de Liverpool á Nueva Orleans, naufragó cerca de la isla Causuan: iban á bordo 375 emigrados, y todos pudieron salvarse; no así las provisiones y vestidos. Los sufrimientos de los naufragos han sido terribles: una helada muy fuerte y la miseria causó la muerte á 13 de los pobres naufragos.

— La Inglaterra tiene las siguientes fuerzas en las estaciones extranjeras: «Lisboa, 8 buques, 315 cañones, 3,095 hombres: — escuadra del Mediterraneo, 28 buques, 800 cañones, 8,222 hombres: — Indias Occidentales, 13 buques, 200 cañones, 1,798, hombres: — Mar Pacífico, 12 buques, 228 cañones, 2,343 hombres: — Costas de Africa, 25 buques, 165 cañones, 2,152 hombres: — Brasil y la Plata, 11 buques, 152 cañones, 1,694 hombres: — Cabo de Buena Esperanza, 6 buques, 68 cañones, 827 hombres.»

FRANCIA. — *Paris 2 de enero.* — Los rumores que habian corrido de haber sido preso el general carlista Cabrera carecen de fundamento, por cuanto dicho general hace 15 dias se halla en Londres.

— Las repúblicas desaparecen; veamos cuantas han desaparecido en 1849:

La república de Toscana,
La república de Venecia,
La república de Roma,
La república de Viena,
La república de Berlin,
La república de Pesth,
La república de Varsovia,
La república de Francfort,
La república de Baden,
La república de Haiti.

Esta desaparición general y repentina de las repúblicas europeas, bajo la reprobación gene-

ral que han inspirado, hace temer por las de Andorra y de San Marin.

— En 31 de diciembre de 1848 la *Presse*, periódico de París, contaba 63,000 suscriptores, y en 31 de diciembre de 1849, 34,500; pérdida 28,500: esta pérdida es ocasionada por haberse hecho aquel periódico revolucionario.

— Escriben de Ginebra:

«La Suiza y la Prusia renana están tranquilas en la actualidad: el espíritu de conservación renace en Prusia: los excesos de la demagogia han hecho el oficio de los esclavos borrachos de Sparta: la Suiza no disfruta de esta tranquilidad, y no tardará en verse el volcán que lanza su lava. Mas de 12,000 emigrados de todas naciones residen en la frontera de Francia, esperando algun desorden para entrar.»

— El 1.º de enero del corriente año la Francia cuenta 535,363 empleados; este total con respecto de la población masculina, da un empleado por 16 hombres.

Continúa la baja en las harinas: jamás se habia visto una baja tan grande en las harinas y trigos, tanto en Francia como en Inglaterra.

— Mr. John Warton ha satisfecho al jefe de las doce brigadas la cantidad enorme de 60,000 francos, por las 600,000 pieles de raton, muertos en los quince dias que se les dió la caza en las cloacas: varias personas hicieron presente á Mr. Warton habia emprendido un mal negocio, á lo que contestó: «En un pais escéntrico como la Inglaterra, los guantes de piel de raton tendrán grande suceso.»

Telégrafos submarinos. — El telégrafo eléctrico submarino, va á pasar de la teoría á la práctica. Acaba de organizarse en Londres una compañía franco-inglesa, para plantear en el termino mas corto posible, el procedimiento de Mr. Jacobo Bret desde Douvres á Bouogne. Las dos estremidades de la línea submarina, se soldarán á las de París y Londres, de modo que la trasmisión de un despacho entre estas dos capitales durará un minuto. Este resultado tiene algo de maravilloso. Los fondos que se necesitan para la empresa, no son tan considerables como pudiera creerse; 20 ó 30,000 libras son suficientes para la ejecución de este proyecto. Los trabajos durarán á lo mas cuatro ó cinco meses, y se espera que para fines de mayo ó principios de junio podrá funcionar este telégrafo.

E. R. — JOSÉ PONS.

BARCELONA:

Imprenta de J. Pons, calle Copons, n.º 2.